

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-2020-00031-00**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: ODONTOTRANS S.A.S.
DEMANDADOS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: 7600131030032020-00031-00**

Santiago de Cali, 1º de diciembre de 2022

El abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila presenta escrito de manera virtual¹ reasumiendo el poder al él conferido, como apoderado judicial de demandada LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

En el mismo escrito y dentro del término de ley presenta contradicción del dictamen de conformidad con lo dispuesto en el art. 228 del C.G.P., solicitando la comparecencia del perito a la audiencia y anunciando que aportará un dictamen pericial para lo cual solicita se le conceda un término de inferior a cinco (5) meses para allegar la experticia.

Por lo anterior se tendrá por reasumido el poder inicialmente conferido al memorialista, se agrega a los autos el escrito de contradicción y se concederá el término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente providencia para que allegue el dictamen anunciado.

Teniendo en cuenta que a la fecha señalada para la audiencia (18 de enero de 2023) no se alcanza el tiempo mínimo de 10 días de que trata el art. 231 del C.G.P. para tener a disposición de las partes el dictamen que pudiera allegar la parte demandada, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Tener por resumido el poder otorgado al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila.

2.- Agregar a los autos el escrito de contradicción al dictamen oportunamente allegado por la parte pasiva.

3.- Conceder un término de dos (2) meses a la parte demandada para que allegue el dictamen anunciado en el escrito de contradicción.

¹ Archivos 84 y 85 del expediente electrónico

4.- Se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento el día 9 del mes de marzo de 2023 a las 8:30 A.M. las mismas condiciones en que se ha programado previamente.

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003 2020 00031 00



Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **656c9d12c06f2307fc79b55970a43a21fe8f90f24f4656b0bf0e21c49e4490b0**

Documento generado en 01/12/2022 04:22:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>